MEMORANDUM D.A.T Nº 01/2019

A : **Mg. ENRIQUE OCAMPOS RAMIREZ, Director**
Dirección de Auditoría Interna

DE : **Lab. MARIO ARGUELLO DUARTE, Auditor**
Departamento de Auditoría Técnica

REFERENCIA : Expediente: **MEMORANDUM: CAC/UEP/MOPC N° 003/2019.** – Llamado LPI MOPC N° 108/2015. Contrato S.G. Ministro N° 100/2016. Obra: "Construcción del Sistema Troncal BTR- Corredor Principal – Tramos 2 y 3". ID: 291.192 **Empresa: MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY**

FECHA : 04 de enero de 2019

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de remitir el expediente de referencia **MEMORANDUM: CAC/UEP/MOPC N° 003/2019,** de la **Empresa: MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY,** habida cuenta de que la Licitación referente se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios...".*

En éste sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley Nº5133/2010, QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS N°s. 2419/OC-PR por US$ 47.000.000. y 2420/BL-PR por US$ 78.000.000. Correspondientes al Programa de Reconversión Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, en el Capítulo VI, (b) dice: *"Ejecución del Proyecto.* ***"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, propuesto, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco".-***

En base a las consideraciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo favorable por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley Nº 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

El presente expediente cuenta con 80(Ochenta) hojas foliadas.

A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, para los fines pertinentes

MG. ENRIQUE OCAMPO RAMIREZ, Director
Dirección de Auditoría Interna

DAT/MA/19